



VISTO:

Las leyes Nros. 11.723, 20.098, 23.077, 23.741, 24.249, 24.286, 24.870, 25.036, 25.874, 25.006, 26.285;

Los decretos-leyes N° 12.063/57 y 1.224/58;

El Proyecto de reforma del artículo 36 de la Ley Nacional N° 11.723 presentado por la Senadora Nacional por Santa Cruz Ana María Ianni, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.723 data del año 1933 y desde entonces han sido protegidos los derechos de autor de obras científicas, literarias, artísticas, y de piezas musicales;

Que entre varias cuestiones el pago de derechos de autor y de intérpretes por la reproducción, la ejecución, y la recitación de obras literarias o artísticas, el artículo 36 enumera las excepciones;

Que el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, incorporado a la legislación de nuestro país mediante la Ley 25.140 deja a los países signatarios "la facultad de permitir la reproducción de dichas obras en determinados casos especiales, con tal que esa reproducción no atente a la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor";

Que en el último tiempo se han presentado diferentes proyectos para exceptuar del pago por las reproducciones de obras, a través de cualquier medio, en las habitaciones de hoteles u otros hospedajes;

Que el cobro de este pago sucede independientemente del uso que le haya dado el huésped;

Que en el Congreso de la Nación hay varios proyectos respecto al pago de los derechos de autor, intérpretes, y productores de fonogramas por la ejecución de obras musicales y videogramas en establecimientos comerciales que ofrecen hospedaje y todos los proyectos proponen eximir el pago por el uso de la televisión y/o equipos de música en las habitaciones de los alojamientos turísticos;

Que los proyectos coinciden en un su argumentación, basándose en el carácter privado de la habitación del alojamiento y en la importancia de impulsar la actividad comercial eximiendo del pago del arancel mencionado;

Que los proyectos coinciden en considerar a la habitación de un alojamiento turístico como un ámbito de intimidad para el huésped similar al de su domicilio particular y por ende debería ser eximido del correspondiente pago;

Que varios de los proyectos presentados en la Cámara de Diputados de la Nación también buscan que se readequen los aranceles por la ejecución de obras en espacios comunes de los alojamientos turísticos, tales como la recepción o el hall;

Que Las entidades administrativas recaudadoras acuden a fórmulas arbitrarias y generales para el cobro de aranceles, que no se encuentran previstas ni en convenciones internacionales, ni por Ley, ni por reglamentación alguna;

Que ante la falta de pago las mismas acuden a reclamos judiciales que generan altos costos, y dispendios de recursos judiciales;

Que en los últimos años, en nuestra localidad, se han generado reclamos por parte del sector hotelero y gastronómico en busca de soluciones ante las demandas de pago de las entidades administrativas recaudadoras;

Que debemos apoyar las alternativas que buscan una solución a esta problemática;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN





El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Argentina.
Fundado el 12 de octubre de 1985

Sesenta años de vida constitucional
de la Provincia de Santa Cruz



ARTÍCULO 1º: SOLICITAR a los legisladores nacionales el acompañamiento al proyecto de modificación del artículo 36 de la Ley N° 11.723 presentado por la Senadora Nacional por Santa Cruz Ana María Ianni.

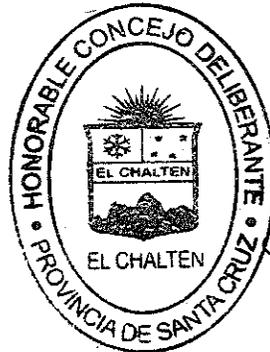
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn Eduardo Rafael Marino Gaidon.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Congreso Nacional, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la comunidad de El Chaltén, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y **CUMPLIDO ARCHÍVESE.**-

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XI Sesión Ordinaria del día 6 de Septiembre de 2018 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**
Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
Concejal Gerardo Facundo Mirvois - Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**
Concejal Andrés Zella – Bloque Unión para Vivir Mejor: **AFIRMATIVO**


EDUARDO MARINO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén




GERARDO MIRVOIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén

RESOLUCIÓN N° 126/HCDCh./2018



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN